



APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA QUE INDICA

RESOLUCION AFECTA N°

255

ARICA,

30 DIC 2015

VISTOS:

1. Convenio de Transferencia de fecha 24 de noviembre de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, para la ejecución del programa denominado "Transferencia Plan Gestión y Protección Sitios Chinchorro XV Región", Código BIP 30373772-0.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, según Certificado N° 81, de fecha 23 de marzo de 2015, emitido por el Secretario Ejecutivo del referido ente colegiado.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia de fecha 24 de noviembre de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, para la ejecución del programa denominado "Transferencia Plan Gestión y Protección Sitios Chinchorro XV Región", Código BIP 30373772-0, para el funcionamiento de esta última, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

"CONVENIO TRANSFERENCIA

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

A

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ DE ARICA

En Arica, a 24 de noviembre de 2015, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por la Sra. Intendenta Regional, doña GLADYS ACUÑA ROSALES, Cédula de identidad 12.909.953-4, ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante "Gobierno Regional de Arica y Parinacota" o "Gobierno Regional", y la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, RUT 70.770.800-K, representada por su Rector, DON ARTURO FLORES FRANULIC, R.U.T. N° 4.525.018-0, ambos domiciliados en Arica, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante "la Universidad" o "UTA", han acordado el siguiente Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Constituyen antecedentes del presente convenio de transferencia, los siguientes:

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Año 2015 - Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales, Procedimientos generales respecto del subtítulo 33, punto 5.13:

"La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial y cada una de las cuotas siguientes no deberán superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie, con excepción de aquellos cuyo costo total sea igual o inferior a 2.000 UTM que se financien con cargo a la asignación 33.03.125, y aquellas transferencias que se efectúen a instituciones del Gobierno Central.

Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM;"

2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Año 2015, Glosa 05, subtítulo 33, ítem 03, asignación 021 Provisión Puesta en Valor del Patrimonio, SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS REGIONALES:

"Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que sean elegibles para el Programa de Puesta en Valor del Patrimonio, de acuerdo a lo indicado en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 81 de 2009 de esta Subsecretaría. Las modificaciones que se efectúen a esta Resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Se financiarán iniciativas que tengan por objeto proteger y poner en valor de manera sustentable las edificaciones, espacios públicos, conjuntos o sitios que se encuentren: a) protegidos como Monumento Nacional según Ley N° 17.288, en las categorías de Monumento Histórico, Zona Típica y Monumento Arqueológico; b) señalados como inmuebles de Conservación Histórica o ubicados en zonas de Conservación Histórica, según artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; c) ubicados en zonas patrimoniales protegidas por resolución de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y d) declarados como sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados a esta categoría.

Con estos recursos se podrán financiar inversiones en inmuebles que contribuyan a la protección y puesta en valor de bienes patrimoniales muebles protegidos como Monumento Nacional en las categorías de Monumento Histórico o Monumento Arqueológico.

Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas y aquellas en que las instituciones del Estado tengan un porcentaje mayoritario de su propiedad. También, con estos recursos, se podrá financiar iniciativas de puesta en valor de bienes declarados Monumento Nacional de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que se encuentren protegidos por alguna de las categorías de patrimonio señaladas en el segundo párrafo de esta glosa. (...)"

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Año 2015, Glosa 5.5, Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena:

"Transferencias para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados monumentos nacionales de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro. La creación del ítem de transferencias para cualquier institución pública o privada sin fines de lucro, se efectuará una vez que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y

Administrativo establezca que dicha institución está en condiciones de actuar como subejecutora del programa Puesta en Valor del Patrimonio y que el proyecto es elegible para dicho programa. (...)"

4. Lo establecido en la Lista Tentativa de Bienes Culturales de Chile a ser postulados como Sitios del Patrimonio Mundial UNESCO, 2da edición 2004.
5. Lo establecido en el Decreto N° 1398 del Ministerio de Hacienda de data 02.10.15.
6. Oficio MIN.INT. (ORD) N° 1478 de fecha 10 de Junio de 2015, de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, que valida como Subejecutor a la Universidad de Tarapacá de Arica para la ejecución de la iniciativa objeto de este instrumento.
7. Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su VI Sesión Ordinaria del 2015, según da cuenta el **Certificado N° 81**, de data 23.03.15, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó financiamiento de recursos provenientes del F.N.D.R.-PPVP, Subtitulo 33, transferencia de capital, Provisión Puesta en Valor del Patrimonio, por un monto de **M\$ 383.100.-**, para la ejecución del Programa denominado: **"TRANSFERENCIA PLAN GESTIÓN Y PROTECCIÓN SITIOS CHINCHORRO XV REGION"**, código BIP N° 30373772-0, como a su vez el **Certificado CORE N° 410** de data 14.12.15, referente a la reprogramación de la iniciativa en comento.
8. Lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y otras materias que regulen estos fondos.
9. Certificado de inscripción, que acredita a la Universidad de Tarapacá de Arica, R.U.T. N° 70.770.800-K, se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto generar mejores condiciones de conservación, protección y gestión de los sitios arqueológicos chinchorro en las comunas de Arica y Camarones para elaborar el plan de gestión y su expediente de nominación a la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

La Universidad de Tarapacá se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por el presente convenio, al programa señalado, cuyos objetivos son:

Objetivo General:

- Dotar a los sitios arqueológicos de la Cultura Chinchorro de medidas de protección y conservación.
- Sensibilizar a la comunidad local respecto de la protección de los sitios arqueológicos.
- Articular la oferta turística de la región en torno a los sitios arqueológicos de la Cultura Chinchorro.

Objetivos Específicos:

- Asegurar las condiciones de los sitios arqueológicos de la Cultura Chinchorro para contribuir a su conservación, protección y gestión en el largo plazo. Estas medidas se constituyen en un Plan de Gestión de las reservas arqueológicas en Chinchorro-Arica (Sitios N° 1, N° 2 y Estanques) y Caleta Camarones (Sitios N° 14 y N° 15). Este producto es un requerimiento para el Expediente de Nominación de la Cultura Chinchorro a la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS

El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Universidad de Tarapacá la cantidad de **\$ 383.100.000.- (Trecientos Ochenta y Tres millones cien mil pesos)**, de acuerdo al siguiente detalle:

	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Consultorías	33.675.000	150.225.000	95.400.000
Contratación de Programa	9.790.000	49.610.000	29.600.000
Gastos Administrativos	1.375.000	7.225.000	6.200.000
Total	44.840.000	207.060.000	131.200.000

Los transferencias de recursos del Gobierno Regional a la Universidad de Tarapacá de Arica se realizarán de acuerdo al Programa de Caja del programa "TRANSFERENCIA PLAN GESTIÓN Y PROTECCIÓN SITIOS CHINCHORRO XV REGION", código BIP N° 30373772-0, sin perjuicio del avance efectivo en la utilización de esos recursos y siempre que el GORE tenga disponibilidad presupuestaria. Dichos aportes se podrán realizar con cargo al Presupuesto 2015, 2016 y 2017 en la medida que existan recursos disponibles.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informarán recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios tanto de la Universidad de Tarapacá de Arica, Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas de la Universidad de Tarapacá de Arica.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: OBLIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

La Universidad de Tarapacá se obliga a cumplir el rol y las responsabilidades de subejecutor establecidas en la Guía Operativa, en el desarrollo del proyecto y como tal le corresponde:

- a) Cumplir con las normas legales y reglamentarias y los procedimientos indicados en el presente convenio y por la legislación nacional, así como todas las obligaciones que le corresponda como organismo subejecutor de conformidad con la Guía Operativa.
- b) Velar por la participación de entidades especializadas en el programa "TRANSFERENCIA PLAN GESTIÓN Y PROTECCIÓN SITIOS CHINCHORRO XV REGION", para la ejecución de las actividades de la iniciativa individualizada.
- c) Asegurar que todos los bienes y servicios que se financian con cargo a los recursos comprometidos para la ejecución del proyecto, sean utilizados exclusivamente en las actividades elegibles de acuerdo con este convenio y la Guía Operativa del Programa Puesta en Valor del Patrimonio.
- d) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas del mismo.
- e) Responder por escrito, al GOBIERNO REGIONAL y la Unidad Regional SUBDERE de Arica y Parinacota las solicitudes de información sobre aspectos técnicos, financieros y otras consultas relativas a la iniciativa.
- f) Acompañar en visitas a terreno realizadas por el GORE y la Unidad Regional SUBDERE de Arica y Parinacota.
- g) Ante cualquier modificación que se quiera realizar al proyecto, esta debe ser informada por oficio y aprobada por el Gobierno Regional. Sin el cumplimiento de lo anterior, El Gobierno Regional se registrará por lo aprobado inicialmente.
- h) Reintegrar los fondos no ejecutados u observados sin explicación, según se establece en el punto octavo.
- i) Elaborar un expediente y conservar la información y documentación del proyecto a financiar, según se establece en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes.
- j) Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las acta de difusión y convocatoria en el marco de la transferencia.

SEXTO: RENDICIONES

En relación a la rendición de cuentas, se deberá considerar lo siguiente:

1. La Universidad de Tarapacá emitirá un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional, el que entregará a la División de Análisis y Control de Gestión.

2. **Rendir cuenta mensualmente** al Gobierno Regional, sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes. El formato de la rendición mensual financiera debe indicar ingresos, egresos y saldo correspondiente a ese período, más una minuta explicativa del mes, donde se generaron movimientos reales. Dicha rendición será mediante una Tabla que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente, más una minuta explicativa de los movimientos del período.
El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los **15 primeros** días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia.
3. Del mismo modo, el subejecutor deberá enviar al Gobierno Regional los comprobantes de egreso (depósito bancario o transferencia electrónica, boletas de honorarios, facturas y/o boletas), orden de pago, asiento contable que en su calidad de subejecutor emita por cada ítem asociado a este convenio, en original.
4. El subejecutor deberá adjuntar a su rendición, copia de los Contratos o acuerdos que hubiere firmado con los beneficiarios, por cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio.
5. El subejecutor se obliga a presentar un Informe Financiero Final, en el que se detallen los gastos por ítems y documentos asociados, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio.
6. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al subejecutor, dentro de **un plazo de 30 días corridos**. En el evento que el subejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al subejecutor el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado, **dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.**

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la entrega de los recursos de la primera remesa y hasta el acto de cierre del mismo, el cual se origina cuando el Gobierno Regional aprueba la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, así como su conformidad al Informe Final de la iniciativa. Dicho informe, debe dar cuenta de la aprobación de todas las actividades contempladas en la Carta Gantt, hasta alcanzar la conformidad del objetivo de la iniciativa de inversión.

OCTAVO: REINTEGRO

La Universidad de Tarapacá, e obliga al reintegro de los fondos no invertidos, no rendidos y que hayan sido objeto de observaciones no subsanadas debidamente, deberán ser restituidos, conforme a lo establecido en el punto 6, de la cláusula sexta del presente convenio.

NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Podrán modificarse la Programación de Caja como también la Carta Gantt de la iniciativa, por acuerdo de las partes, hasta el logro de los objetivos señalados.

Cualquier modificación deberá ser informada por oficio fundamentado al Gobierno Regional y éste deberá autorizarla en forma expresa. Las solicitudes de modificaciones deberán presentarse de forma oportuna, a fin de brindar las garantías para su correcta tramitación. El no dar cumplimiento a la comunicación de los cambios realizados por parte de la Universidad de Tarapacá de Arica, implica que se considerarán inválidos.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio terminará anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cuando la Universidad de Tarapacá efectúe una modificación sustancial en los ítems del presupuesto y/o Convenio sin previo aviso y sin la

autorización por escrito del Gobierno Regional. Se entenderá existir una modificación sustancial de los ítems del presupuesto cuando la Universidad de Tarapacá destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con el presente proyecto; las que afecten el pago de sus obligaciones laborales o las que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos del mismo.

- b) En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la Universidad de Tarapacá en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- c) En caso que la Universidad de Tarapacá no cumpla con los objetivos y actividades establecidas en la cláusula segunda del presente convenio.
- d) Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

UNDÉCIMO: COMPETENCIA

Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

Las personerías de doña **Gladys Acuña Rosales** para representar al **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** consta en el Decreto Supremo N° 1128 de fecha 25 de Agosto de 2015, y la personería de don **ARTURO FLORES FRANULIC**, consta en Decreto N° 268/2014 de 17 de Junio del 2014 del Ministerio de Educación.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

Este convenio se suscribe en tres (3) ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno de ellos en poder de la Universidad de Tarapacá y tres en poder del El Gobierno Regional.

Firmado **GLADYS ACUÑA ROSALES**, INTENDENTA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); **ARTURO FLORES FRANULIC**, RECTOR UNIVERSIDAD DE TARAPACA (Posee un timbre y una firme ilegible) OSV/PNR/MPL/HSS"

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al Código BIP 30373772-0, conforme al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 230 del presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SCI/jmg

Distribución física:

1. Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
2. Oficina de partes

Distribución digital

1. DACOG
2. Analista Humberto Saavedra Sanchez
3. Dpto. Jurídico